

Consejería de Trabajo y Política Social

5690 Convenio colectivo de trabajo para derivados del cemento. Exp. 42/01.

Visto el expediente de «Revisión de la tabla de salarios» del convenio colectivo de trabajo, recientemente negociado para derivados del cemento, (Código de convenio número 3000385), de ámbito Sector, suscrito por la comisión mixta de interpretación del referido convenio, con fecha 14-04-2003, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-03-1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del estatuto de los trabajadores.

Esta Dirección General de Trabajo

Resuelve

Primero: Ordenar su inscripción en el registro de convenio colectivos de trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 23 de abril de 2003.—El Director General de Trabajo. Por delegación de firma (Resol. 20-9-99). El Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna**.

Tabla salarial del convenio colectivo para las industrias de derivados del cemento de la Región de Murcia con efectos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2003

Categoría y Nivel	Salario Base	P.Asistencia	Beneficios Asistenciales y Suplidos	Pagas Extras de Verano y Navidad	Total Atrasos Año 2002
NIVEL II	Mes	Mes	Mes		
Personal Titul. Superior	1,385.19	91.99	88.07	1,385.19	397.43
NIVEL III					
Personal Titul. Medio	1,063.07	91.99	88.07	1,063.07	313.99
Jefe Administrativo de 1. ^a	1,063.07	91.99	88.07	1,063.07	313.99
Encargado Gral. Fábrica	1,063.07	91.99	88.07	1,063.07	313.99
NIVEL IV					
Jefe de Personal	1,013.22	91.99	88.07	1,013.22	300.97
Ayudante de Obra	1,013.22	91.99	88.07	1,013.22	300.97
Encargado General	1,013.22	91.99	88.07	1,013.22	300.97
NIVEL V					
Jefe Administración de 2. ^a	931.44	91.99	88.07	931.44	279.83
Delineante Superior	931.44	91.99	88.07	931.44	279.83
Encargado Gral. de Obras	931.44	91.99	88.07	931.44	279.83
Jefe Secc. Orgción. Científica 2. ^a	931.44	91.99	88.07	931.44	279.83
Jefe de Compras	931.44	91.99	88.07	931.44	279.83
NIVEL VI					
Oficial Administrativo de 1. ^a	869.26	91.99	88.07	869.26	263.73
Delineante de 1. ^a	869.26	91.99	88.07	869.26	263.73
Técnico Organización de 1. ^a	869.26	91.99	88.07	869.26	263.73
Jefe o Encargado de taller	869.26	91.99	88.07	869.26	263.73
Encargado Secc.Laboratorio	869.26	91.99	88.07	869.26	263.73
Escultor de piedra y mármol	869.26	91.99	88.07	869.26	263.73
NIVEL VII	Día	Día	Día		
Delineante de 2. ^a	28.31	4.26	3.28	863.46	254.32
Técnico Organización de 2. ^a	28.31	4.26	3.28	863.46	254.32
Practico Topógrafo de 2. ^a	28.31	4.26	3.28	863.46	254.32
Analista de 1. ^a	28.31	4.26	3.28	863.46	254.32
Viajante	28.31	4.26	3.28	863.46	254.32
Capataz	28.31	4.26	3.28	863.46	254.32
Especialista de Oficio	28.31	4.26	3.28	863.46	254.32

Categoría y Nivel	Salario Base	P.Asistencia	Beneficios Asistenciales y Suplidos	Pagas Extras de Verano y Navidad	Total Atrasos Año 2002
NIVEL VIII	Día	Día	Día		
Oficial Administrativo de 2.ª	28.17	4.26	3.28	859.19	254.32
Corredor	28.17	4.26	3.28	859.19	254.32
Inspector de Control	28.17	4.26	3.28	859.19	254.32
Oficial 1.ª de Oficio	28.17	4.26	3.28	859.19	254.32
Insp.Control,Señalizador Serv.	28.17	4.26	3.28	859.19	254.32
Oficial 1.ª conductor	28.17	4.26	3.28	859.19	254.32
Pedrero - Barrenero	28.17	4.26	3.28	859.19	254.32
Hornero de horno intermitente	28.17	4.26	3.28	859.19	254.32
NIVEL IX					
Auxiliar Administrativo	27.75	4.26	3.28	846.38	250.07
Ayudante Topógrafo	27.75	4.26	3.28	846.38	250.07
Auxiliar de Organización	27.75	4.26	3.28	846.38	250.07
Vendedores	27.75	4.26	3.28	846.38	250.07
Conserjes	27.75	4.26	3.28	846.38	250.07
Oficial 2.ª de Oficio	27.75	4.26	3.28	846.38	250.07
Oficial 2.ª Conductor	27.75	4.26	3.28	846.38	250.07
Maquinista	27.75	4.26	3.28	846.38	250.07
Hornero de horno Continuo	27.75	4.26	3.28	846.38	250.07
Auxiliar Pedrero - Barrenero	27.75	4.26	3.28	846.38	250.07
Molinero	27.75	4.26	3.28	846.38	250.07
NIVEL X					
Auxiliar de Laboratorio	27.32	4.26	3.28	833.26	250.07
Enfermero	27.32	4.26	3.28	833.26	250.07
Guarda Jurado	27.32	4.26	3.28	833.26	250.07
Ayudante de Oficio	27.32	4.26	3.28	833.26	250.07
Almacenero	27.32	4.26	3.28	833.26	250.07
Especialista de 1.ª	27.32	4.26	3.28	833.26	250.07
Auxiliar de Molinero	27.32	4.26	3.28	833.26	250.07
NIVEL XI					
Especialista de 2.ª	26.86	4.26	3.28	819.23	245.82
Peón Especializado	26.86	4.26	3.28	819.23	245.82
Ensacador a mano	26.86	4.26	3.28	819.23	245.82
NIVEL XII					
Peón Ordinario	26.40	4.26	3.28	805.20	241.57
Personal de Limpieza	26.40	4.26	3.28	805.20	241.57
NIVEL XIII					
Aspirante Administrativo	15.01	4.26	3.28	457.81	152.32
Aspirante Técnico	15.01	4.26	3.28	457.81	152.32
Botones menor de 18 Años	15.01	4.26	3.28	457.81	152.32
Aprendiz menor de 18 Años	15.01	4.26	3.28	457.81	152.32
Pinche menor de 18 Años	15.01	4.26	3.28	457.81	152.32

Tabla de horas extras hasta el 31/12/2003

Tabla de retribución anual por categorías para el año 2003

NIVELES	Euros	NIVELES	Euros
NIVEL II	16.00	NIVEL II	21.465,31
NIVEL III	12.64	NIVEL III	16.955,63
NIVEL IV	12.12	NIVEL IV	16.257,73
NIVEL V	11.27	NIVEL V	15.112,81
NIVEL VI	10.62	NIVEL VI	14.242,29
NIVEL VII	10.35	NIVEL VII	13.883,72
NIVEL VIII	10.30	NIVEL VIII	13.824,08
NIVEL IX	10.17	NIVEL IX	13.645,16
NIVEL X	10.03	NIVEL X	13.461,98
NIVEL XI	9.89	NIVEL XI	13.266,02
NIVEL XII	9.74	NIVEL XII	13.070,06
NIVEL XIII	6.13	NIVEL XIII	8.217,92

Dieta completa	30,05
Media dieta	7,58
Artículo 15,7	
VIAJES	1,35
KMS.	0,13

Consejería de Trabajo y Política Social

5730 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación Edad Dorada Mensajeros de la Paz Murcia, para la atención de personas mayores afectadas por la enfermedad de Alzheimer para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas.

Resolución

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación «Edad Dorada Mensajeros de la Paz Murcia», para la atención de personas mayores afectadas por la enfermedad de Alzheimer para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas, suscrito por la Consejería de Trabajo y Política Social en fecha 1 de abril de 2003 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación Edad Dorada Mensajeros de la Paz Murcia, para la atención de personas mayores afectadas por la enfermedad de Alzheimer para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas.

Murcia, 28 de abril de 2003.—El Secretario General, P.A., la Secretaria Sectorial de Acción Social, Menor y Familia (Orden de 23-7-1999, BORM 30-7-99), **Mercedes Navarro Carrió**.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación Edad Dorada Mensajeros de la Paz Murcia, para la atención de personas mayores afectadas por la enfermedad de Alzheimer para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas

En Murcia a 1 de abril de 2003.

Reunidos

De una parte la Excm. Sra. D.^a Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de Murcia, en virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de marzo de 2003.

De otra José Ramón Campos Mulero, Presidente de la Asociación «Edad Dorada Mensajeros de la Paz Murcia», con N.I.F.: G30745962, en representación de la misma, facultado para suscribir el presente Convenio mediante acuerdo de la Junta Directiva, en reunión celebrada en fecha 11 de febrero de 2003.

Exponen

Que en virtud de la Ley 11/1986 de 19 de diciembre de creación del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, corresponde al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la gestión de aquellos servicios sociales regulados por la Ley 8/1985 de Servicios Sociales de la Región de Murcia, así como la gestión de conciertos que en este sentido se establezcan con entidades de carácter privado, sin ánimo de lucro, cuya colaboración resulta de utilidad al efecto de suplir las necesidades en materia de atención a personas mayores.

Que la Asociación Edad Dorada Mensajeros de la Paz Murcia tiene entre sus fines, la atención al colectivo de personas mayores, estando dicha Entidad y Servicio inscritos en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Región de Murcia, según se acredite por certificación expedida por Órgano competente.

Que ateniéndose a lo dispuesto en el Decreto 56/1996 de 24 de Julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

Cláusulas

1. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto mejorar y/o mantener el nivel de autonomía funcional de las personas mayores que permanecen en su entorno familiar afectadas de alzheimer y/o demencia senil, mediante un programa de atención integral en régimen de estancias diurnas en la Residencia de Personas Mayores «Fuente Cubas» sita en la calle Cibeles, n.º 12 (Urb. Mediterráneo) de Cartagena.